



**ACTA - COMISSIÓ D'HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL
I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ D'HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA,
INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE EL DIA
19 DE FEBRER DE 2018**

En la Casa Consistorial de la Ciutat de València, a les nou hores del dia 19 de febrer de 2018, davall la Presidència del Sr. Ramón Vilar Zanón es reunix en sessió ordinària la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, amb l'assistència dels components d'esta, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sra. María Jesús Puchalt Farinós, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sr. Fernando Giner Grima i Sra. Neus Fàbregas Santana, i la regidora del Grup Municipal Popular, Sra. Beatriz Simón Castelletts, assistits pel Secretari General i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa.

Assistixen també l'Interventor, Sr. Ramón Brull Mandingorra, el Tresorer, Sr. Alberto José Roche García i la Interventora de Comptabilitat i Pressupost, Sra. Irene Chova Gil.

Una vegada oberta la sessió, la presidència examina els assumptes que figuren en l'orde del dia i s'adopten els acords següents.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



| | |
|--|--------------------------|
| 1 | RESULTAT: APROVAT |
| ASSUMPTE: Aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió anterior de data 19 de gener del 2018. | |

Pregunta el President si algun membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió ordinària de data 19 de gener del 2018. No havent-hi cap observació va quedar aprovada per unanimitat, d'acord amb allò que s'ha prescrit amb l'article 91 del R.O.F.

| | | |
|--|------------------------------------|-------------------------|
| 2 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT | |
| EXPEDIENT: O-05650-2018-000003-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: Proposa donar compte del trasllat de la data de celebració de la sessió ordinària del mes de març de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible. | | |

La Comissió celebrada el dia de hui ha acordat quedar assabentada de la proposta que a continuació es transcriu:

"D'acord amb el que disposa l'article 93-4º i concordants del Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València, la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, en la sessió constitutiva de 21 de juliol de 2015, va establir la periodicitat amb què celebraria les sessions ordinàries i fixà la realització d'una sessió ordinària mensual el dilluns anterior a la realització de cada sessió plenària ordinària a les 09:00 hores. D'este acord es va donar compte el Ple en la sessió de 30 de juliol de 2015.

El Ple, en la sessió ordinària del mes de gener, ha acordat modificar el règim de sessions del mes de març de 2018, per a adaptar-lo a les festivitats de la Setmana Santa i Pasqua, que es celebrarà el dimecres 28 a les 10:00 hores.

La Presidència de la Comissió ha signat una moció en la que proposa fixar la data de celebració de la sessió ordinària del mes de març de 2018, el divendres 23 de març a les 09:00 hores, per a adaptar-la a la modificació del règim de sessions del Ple del mateix mes.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Donar compte del acord plenari de modificació del règim de sessions del mes de març de 2018 i, en conseqüència, fixar la data de celebració de la sessió ordinària de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible del mes de març de 2018, per a adaptar-la a la dita modificació del règim de sessions del Ple, quedant les dates de la manera següent:

- La sessió ordinària del mes de març se celebrarà el divendres 23 a les 09,00 hores i es convocarà el dimarts 20.

A efectes informatius, s'aclarix que el termini de presentació de preguntes finalitzarà el 12 de març a les 12:00 hores, i la presentació de mocions podrà fer-se fins al 16 de març a les 14:00 hores."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



| | | |
|--|-----------------------------|--|
| 3 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT | |
| EXPEDIENT: E-00407-2017-000011-00 | PROPOSTA NÚM.: 4 | |
| ASSUMPTE: Proposa donar compte de l'informe de l'Interventor General sobre la execució del Pla d'ajust previst a l'art. 7 del Reial Decret-llei 4/2012 de 24 de febrer, corresponent al quart trimestre de 2017 | | |

La Comissió celebrada el dia de hui ha acordat quedar assabentada de la proposta que a continuació es transcriu, i elevar-la a l'Excel·lentíssim Ajuntament Ple:

"Con fecha 31 de enero del año en curso ha sido evacuado Informe del Interventor General sobre la ejecución del Plan de Ajuste contemplado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

Asimismo, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable), ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información correspondiente a la ejecución del Plan de Ajuste correspondiente a dicho trimestre, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Corresponde dar cuenta al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible del citado informe del Interventor General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

“Primero.- Quedar enterado del Informe del Interventor General sobre la ejecución del plan de ajuste, contemplado en el artº 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales correspondiente al cuarto trimestre de 2017, del siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL

INFORME

ASUNTO: INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017

Antecedentes

La Orden HAP/2105, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) requerida en la Ley Orgánica, y en el Real Decreto-ley 7/2012 por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El artículo 4 de la Orden establece, con carácter general, que el sujeto obligado a la remisión de la información, para el supuesto de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a la unidad equivalente a la Intervención que tenga competencias en materia de contabilidad.

En el Ayuntamiento de Valencia dichas competencias se atribuyen al Órgano de gestión presupuestaria y contable creado en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento (Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006), tal y como viene establecido en el artículo 133 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Objeto

El presente informe se realiza por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, si bien en base a lo expuesto anteriormente, la información al Ministerio ha sido remitida por la Interventora de Contabilidad y Presupuestos (Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable) mediante su firma electrónica, a través de la aplicación informática en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales.

La información enviada electrónicamente está soportada mediante sendos informes de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos y de la Vicetesorera Municipal, donde se da cuenta de la ejecución de las medidas del Plan ejecutadas en todo el periodo de vigencia destacando en apartado específico la ejecución del último trimestre objeto del informe.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Legislación

El artículo 135 de la Constitución Española.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, en particular los artículos 133, 134 y 136.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades locales.

El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por el que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo de solicitud y el modelo de Plan de ajuste.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Comprobaciones

1.- PLAN DE AJUSTE

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo aprobó el Plan de ajuste regulado en el artículo 7 del citado Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

El acuerdo recoge la aprobación del Plan y el compromiso del Ayuntamiento de Valencia a adoptar las medidas previstas en el Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento. También se acuerda la remisión de la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan así como cualquier otra información adicional para garantizar el compromiso anterior.

1.2. CONTENIDO DEL PLAN

A la vista de la relación certificada de obligaciones pendientes de pago, el Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal mediante Moción de 20 de marzo de 2012 ordenó al Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable que realizase un estudio de la repercusión de la carga financiera para el caso de acudir a una nueva operación de endeudamiento teniendo en cuenta la no concertación del préstamo de 20 millones de euros prevista en el Presupuesto de 2012 para la financiación de las inversiones previstas en el mismo.

Realizado el informe, el Concejal Delegado mediante Moción de fecha 22 de marzo ordenó la elaboración de un Plan de Ajuste con las siguientes premisas: a) Una disminución del capital vivo al destinar la totalidad de los 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado a la reducción de deuda pública. b) Destinar el incremento del 10 por ciento del tipo del IBI a la reducción del saldo de la cuenta 413. c) Reducción de la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento. d) Financiación alternativa al endeudamiento de las inversiones previstas para 2012 y e) Mejoras en la recaudación y en la inspección tributaria.

Con el análisis de la carga financiera derivada de la posibilidad de acudir al endeudamiento para financiar la totalidad de las obligaciones pendientes de pago (181.148.492,52€) mediante una operación de crédito para las obligaciones pendientes de aprobación (87.539.519,05€) y una operación de tesorería para las obligaciones aprobadas pendientes de pago (93.608.973,47€) con un plazo de 10 años y rebajada dicha carga financiera con las amortizaciones anticipadas ordenadas, se elaboró el Plan de Ajuste que garantice la asunción de la carga financiera resultante.

En atención a las anteriores directrices y adjunto al Plan consta informe del Órgano de gestión presupuestaria y contable en el que se detalla la metodología seguida en la confección del Plan así como detalle de las medidas que tanto en ingresos como en gastos se van a adoptar y que en consecuencia determinan las proyecciones reflejadas en el Plan.

3

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 19 DE FEBRER DE 2018

6

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Las medidas detalladas se resumen en los epígrafes siguientes: A) En ingresos en medidas tributarias se rebaja la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento, se refuerza la recaudación y planifica la inspección de tributos. B) En gastos se reduce el gasto en personal, se reduce igualmente la celebración de contratos menores, se depura y revisan las desestimaciones de proyectos de gastos de inversiones, y se reducen de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas. C) En otras medidas y como ya se ha apuntado anteriormente destaca sobre todo aquellas destinadas a la reducción del nivel de endeudamiento, en concreto en asignar en 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado, a la reducción de la deuda pública.

Además el Plan recoge en las magnitudes financieras los importes del ahorro bruto y del ahorro neto, si bien, como ya se indicó en el informe del Interventor al Plan, son conceptos económicos que calcula el propio fichero en formato Excel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y no coinciden con el concepto de ahorro neto previsto en el artículo 53 del TRLRHL como rango para poder concertar operaciones de crédito.

En este mismo apartado el Plan, en relación con el objetivo de estabilidad, presenta un resultado en términos de capacidad de financiación (superávit).

2.- SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN

Los planes de ajuste tienen su razón de ser como consecuencia de las operaciones de crédito firmadas con el ICO para la financiación del pago a los proveedores. Mediante los planes de ajuste el MHAP se garantiza la solvencia financiera de las Entidades Locales necesaria para llevar a cabo la amortización y liquidación de dichos préstamos. El presente informe de seguimiento da cuenta trimestralmente del cumplimiento de las magnitudes presupuestarias y de los ajustes propuestos para garantizar dicha solvencia.

La reciente Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, ha permitido la posibilidad de cancelación de las referidas operaciones de préstamo formalizadas por las Entidades Locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Operaciones (FFPP).

El Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, adjudicó las operaciones de crédito de sustitución de los préstamos concertados con el FFPP. El MHAP mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 28 de noviembre de 2014, se autoriza la citada operación.

En relación con lo anterior, en el artículo 4 de la citada Ley 18/2014, el MHAP prevé la posibilidad de que si la Entidad Local cancela todos los préstamos formalizados con el FFPP quedará sin vigencia el Plan de Ajuste aprobado. Para ello, además de la cancelación total, se deberá cumplir en el ejercicio 2013, con el límite de deuda, el objetivo de estabilidad, regla del gasto y período medio de pago a proveedores.

El Ayuntamiento de Valencia a 31 de diciembre cumplía las condiciones anteriores excepto la regla del gasto, en consecuencia, en la fecha actual sigue vigente el presente Plan de Ajuste.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENIO GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



A) CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

El modelo del Plan de ajuste facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas presenta dos partes diferenciadas: La situación actual y previsiones y los ajustes propuestos en el Plan.

El artículo 10 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, regula el contenido mínimo de la información que deberán remitir las Corporaciones Locales que cuenten con un plan de ajuste.

Por su parte, la aplicación informática habilitada por la Oficina Virtual del Ministerio presenta el siguiente contenido:

- A) Informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste
 - Ingresos
 - Gastos
 - Magnitudes presupuestarias y endeudamiento
- B) Otra información adicional
 - Avales recibidos
 - Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores
 - Deuda comercial
 - Operaciones con derivados y otro pasivo contingente
 - Finalización del Plan de Ajuste

A la vista de los esquemas anteriores, se realizará el informe sobre la estructura seguida en la información remitida a través de la plataforma de la Oficina Virtual que recoge la información requerida en la Orden y determinada información adicional complementaria.

El plazo para la remisión de la información finaliza antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, según lo regula el nuevo artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por lo tanto el plazo finalizará antes del día 30 de enero octubre de 2018. No obstante, la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del MHAP, aclara que el portal para la remisión de la información del seguimiento de los Planes de Ajuste, permanecerá abierto hasta el 31 de enero.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



SEGUIMIENTO DEL PLAN

Con carácter previo al análisis del seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente a la ejecución del trimestre, debe señalarse que el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2016 adoptó el acuerdo de “Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) que impulse las acciones legales para que en aquellos municipios que después de haber cancelado la deuda del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores y haber corregido en los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores el incumplimiento de todas las condiciones legales establecidas por el artículo 3 del RD 8/2014, queden sin vigencia los planes de ajuste”.

El MHAP, a través de la Secretaria de estado de Administraciones Públicas, comunica que la regulación de los planes de ajuste “se contiene en una norma con rango de ley, que sólo podría excepcionarse mediante otra norma de igual rango, no pudiendo instrumentarse a través de una decisión de un órgano administrativo”.

En este sentido, debe recordarse que la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, al comprobar que al finalizar el ejercicio 2014 se había corregido ya la única condición no cumplida en el ejercicio de 2013, en concreto la de la regla del gasto, de la tres previstas en la Ley, tomó la iniciativa en el primer trimestre de 2015, previa autorización de la Concejalía de Hacienda, de realizar consulta telefónica directamente con la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, sobre la posibilidad de cancelar el Plan de Ajuste. En coherencia con la respuesta actual, se nos indicó que la obligación de establecer un Plan de Ajuste, derivaba de las condiciones de estabilidad y sostenibilidad financiera, referida exclusivamente a la situación única a 31 de diciembre de 2013, sin posibilidad de revisión anual.

2.1. SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

En relación con los ingresos y gastos previstos en el Plan así como las magnitudes financieras y presupuestarias, el análisis de la ejecución del estado de ingresos y gastos del presupuesto así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos no financieros del Ayuntamiento en términos de capacidad/necesidad de financiación, corresponde al cuarto y último trimestre, en consecuencia la información ya resulta indicativa de la situación final. Todo ello sin perjuicio del resultado de la liquidación definitiva que a fecha de hoy está pendiente de cerrarse.

A partir de la información cargada a la aplicación informática del Ministerio, cuya copia en papel se adjunta, se realizan las siguientes observaciones:

Informes trimestral del seguimiento del plan de ajuste

- En Ingresos, la ejecución (derechos reconocidos) real acumulada del cuarto trimestre asciende a 860,29 millones de euros. Esta magnitud, representa una desviación positiva respecto de los datos del Plan de Ajuste, de 11,93 por ciento. Los ingresos corrientes que representan el 98,76 por ciento de los derechos totales, aportan una desviación positiva respecto al Plan del 11,18 por ciento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



- En Gastos, la ejecución real acumulada en este último trimestre, obligaciones reconocidas, ascienden a 772,75 millones de euros. Lo que representa respecto a los datos del Plan (712,95 millones de euros) una desviación en exceso de 8,39 por ciento. No obstante, en los gastos corrientes que representan el 78,95 por ciento de las obligaciones totales, la desviación es por defecto de 3,86 por ciento, ya que las liquidadas ascienden a 609,30 millones de euros y las previstas en el Plan ascienden a 633,79 millones de euros. La desviación más llamativa es la que se produce en los gastos de capital dado el importe tan reducido previsto en el Plan de 0,09 millones de euros, siendo que la ejecución a final de ejercicio se eleva a 0,83 millones de euros, debido fundamentalmente, a la mayor capacidad de los presupuestos para financiar inversiones con recursos generales, sin necesidad de acudir a la financiación externa.
- En relación con el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto recogido en la cuenta 413, el importe al final ejercicio, se sitúa en 21,57 muy superior a la cifra prevista en el Plan de 6 millones.
- El informe adjunto de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos reitera todas las actuaciones que se han llevado a cabo en los trimestres anteriores para atender y reducir estas obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas en la cuenta 413.
- Además, señala que en este último trimestre, también se han tramitado dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, no obstante, de importe muy reducido (0,43 millones de euros) con la consecuencia de que al final del ejercicio la cifra pendiente de aplicar al presupuesto es muy similar a la del trimestre anterior y como se ha dicho, muy superior a la prevista en el Plan.
- Respecto a la composición de estas obligaciones pendientes, se indica que 18,59 millones de euros, corresponde a expropiaciones, de las cuales 12,85 tiene la consideración de Inversiones Financieramente Sostenibles. El resto, 2,98 millones de euros, corresponde a facturas de proveedores pendientes de aplicar al presupuesto.
- Para la financiación de estas obligaciones pendientes en la cuenta 413 a 31 de diciembre que asciende, como se ha dicho, a 21,57 millones de euros, en el Presupuesto Municipal para 2018 vigente, figura crédito en el Capítulo 6 en la aplicación GC330-32100-62100 "Expropiación suelo escolar" por importe de 7,4 millones de euros. Además en el Capítulo 5 del Presupuesto en la aplicación AE430-92900-50001 figura un crédito por importe de 7,8 millones de euros (créditos en contingencias que en los últimos ejercicios se consignan para atender la 413). Por último, debe indicarse que los 12,85 millones de que pueden considerarse inversiones sostenibles, podrían ser financiadas, en su caso, con el superávit de 2017.
- Si el análisis de la cuenta 413 lo reducimos a las facturas de proveedores, haciendo abstracción de las expropiaciones, el saldo a final de 2017 (2,98 millones de euros) es ligeramente inferior al saldo de 2016 (3,31 millones de euros) por lo que el efecto en el periodo medio de pago es prácticamente neutro.
- En relación con el endeudamiento indicar que el importe de la deuda viva al final del ejercicio asciende a 559,30 millones de euros. Cifra ligeramente inferior a la prevista en el Plan, que se eleva a 562,94 millones de euros. Ya que, a pesar de la variación en el modelo de amortización, y de las carencias acordadas en la variación del modelo de amortización, se han amortizado anticipadamente 24 millones de euros de operaciones de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Id. document: GL2M emWO 1M5f RvWQ AkpN Nhnp jJM=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: dAFM ZDVP aLbg hGfy 1fq8 wZ2K EFK=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

préstamos de tesorería a largo plazo, así como 5,2 millones con cargo al superávit del ejercicio 2016. En cualquier caso, debe indicarse que este saldo de deuda viva a 31 de diciembre, cumple con el Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 30 de julio de 2015. Además, dado el buen nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos corrientes, la deuda se ajusta, en términos relativos, a las previsiones del Plan.

- Por último, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 diciembre de 2017, se aprueba la amortización anticipada del capital pendiente de las operaciones de tesorería a largo plazo firmada en su día para la financiación del fondo de pago a proveedores, por importe de 55,03 millones de euros, que se harán efectivos en el primer trimestre de 2018 y en consecuencia minorarán significativamente el saldo vivo de la deuda municipal. Debe aclararse que este importe figura pendiente en un concepto no presupuestario (320515) por lo tanto el efecto contable se produce en tesorería y no en el presupuesto de 2018.
- Por su parte, en relación con el ahorro neto, la cantidad derivada de la ejecución del cuarto trimestre, asciende a 172,26 millones de euros, muy superior a la fijada en el Plan de 60,61 millones de euros.
- La capacidad de financiación acumulada, en este último trimestre asciende a 162,47 millones de euros que a pesar de ser un saldo inferior a la del trimestre anterior (199,10 millones de euros) sigue siendo superior a la prevista en el Plan de 98,50 millones de euros. Esto representa una desviación positiva de 64,93 por ciento.

Otra información adicional

- En la documentación de la plataforma de la Oficina Virtual se informa que se ha cumplido con la obligación de actualización de información del CIR-Local (Centro de Información de Riesgos del Banco de España), relativo a las operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- En relación con las operaciones con derivados y otro pasivo contingente, se informa de las operaciones swaps (operaciones para cubrir posibles riesgos en tipos de interés) suscritas con diversas entidades financieras. A final del trimestre, figura un saldo acumulado de 286,53 millones de euros, ligeramente inferior al del trimestre anterior de 295,02 millones de euros.
- En lo referente a la información trimestral del seguimiento de la deuda comercial, en este cuarto trimestre figuran obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 2017 por un importe de 30,22 millones de euros. Por su parte también constan 6,57 millones de euros correspondientes a 2016; 2,56 millones de euros de 2015 y 0,40 millones de euros de ejercicios anteriores, que sumadas a las del ejercicio 2017 totalizan 44,67 millones de euros.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Id. document: GL2M emWO 1M5f RvWQ AkpN Nhmp jJM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: dAFM ZDVP aLbg nGfy 1fq8 wZ2K EFK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- En lo relativo al informe de seguimiento de remanente, resultando que la información contable, como se ha dicho, está pendiente de su cierre definitivo y liquidación, las magnitudes del dudoso cobro y los excesos de financiación afectada que figuran en el avance, deben analizarse teniendo en cuenta estas limitaciones. Además, en la determinación del remanente de tesorería deberá tenerse en cuenta también, la parte que se destinará a la financiación de las inversiones financieramente sostenibles no ejecutadas.

2. AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

Atendiendo a los informes soporte que se adjuntan se desprenden las siguientes actuaciones:

INGRESOS

- Medida 1: En relación con las medidas de subidas tributarias, supresión de exacciones y bonificaciones voluntarias
- En el presente trimestre, siguen en vigor las medidas adoptadas en relación con. A) la supresión de la bonificación del 95% de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de las Entidades de Derecho Público, Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente o Asociaciones sin fines de lucro, declaradas por el Pleno Municipal de especial interés o utilidad municipal. B) Reducción del 5% al 2% de la bonificación por domiciliación de los tributos de vencimiento periódico. C) Aumento del 1,9% de las tarifas de las tasas municipales. Se comparan los derechos reconocidos y la recaudación la recaudación líquida, datos provisionales, a diciembre de 2017 con la de 2016, obteniendo una diferencia positiva de 0,92 millones de euros y el mismo importe, 0,40 millones de euros respectivamente. D) Extensión del requisito de estar al corriente en el pago de tributos municipales para el disfrute de bonificaciones de imposición voluntaria.
- Medida 2: En relación con las medidas de refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria
- Se da continuidad a las medidas adoptadas en el ejercicio anterior.
- Ampliación del plazo de embargo de devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como ampliación del número de expedientes de apremio gestionados en tales actuaciones. Los expedientes de apremio gestionados en este cuarto trimestre de 2017 han sido inferiores a los gestionados en el mismo trimestre del ejercicio 2016. No obstante, la información facilitada por la AEAT (Agencia Tributaria) ha incrementado en el trimestre, el número de embargos en las devoluciones de la renta respecto a 2016, tal y como se detalla en el informe adjunto de la Vicetesorera

9

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 19 DE FEBRER DE 2018

12

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Id. document: GL2M emWO 1M5f RvWQ AkpN Nhnp jJM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: dAFM ZDVP aLbg hGfy 1fq8 wZ2K EFK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- Mejora en el proceso de notificación de las diligencias de embargo.
- Mejora de la operativa y agilidad en el cruce de ficheros. En este punto ya se ha comentado los embargos de la AEAT.
- Envío masivo de notificaciones de providencia de apremio multiliquidación. En el informe de la Vicetesorería se indica que la aplicación municipal tributaria SIGT permite agrupar hasta 8 notificaciones en un solo documento.
- Mejora en el sistema de control de las emisiones de notificaciones.
- Agilización del procedimiento de apremio.
- Envío conjunto de liquidaciones junto con la Resolución.
- Gestión colectiva de expedientes.
- Envío de documentos de ingreso por correo electrónico.
- Notificación de liquidaciones.
- Embargo vía Editran. En este cuarto trimestre se había recaudado 1,44 millones de euros por embargos en cuentas abiertas en entidades de crédito.
- Ahorro por envío masivo de avisos de embargo por expedientes de ejecutiva.
- Implantación del sistema de cobro por autoliquidación respecto a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro. El sistema de autoliquidación ha permitido anticipar en el presente trimestre el cobro de 2,17 millones de euros en más de tres meses.
- Medida 3: En relación con medidas para potenciar la Inspección Tributaria
- Intensificación de las tareas de inspección y sanción de las transmisiones comunicadas por la plataforma ANCERT. Esta medida ha tenido un efecto en este trimestre de 1,26 millones de euros generados fundamentalmente por liquidaciones de inspección del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana IIVTNU, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y por el Impuesto de Actividades Económicas.

GASTOS

En relación con los ajustes en gastos propuestos en el Plan, en el presente trimestre se dan por aplicadas la integridad de las medidas propuestas en el Plan, en consecuencia los efectos de los ajustes realizados se considera identificados en los informes anteriores.

10

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 19 DE FEBRER DE 2018

13

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Id. document: GL2M emWO 1M5f RvWQ AKpN Nhnp jJM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: dAFM ZDVP aLbg hGfy 1fq8 wZ2K EFK=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Conclusiones

La información de este último trimestre se realiza sobre magnitudes ya significativas, derivadas de la ejecución presupuestaria a 31 de diciembre, si bien, debe tenerse en cuenta que a fecha actual se están ultimando los procesos de cierre y liquidación y en consecuencia, estas cifras no son las definitivas.

Por su parte, en los ingresos, los derechos reconocidos, han superado los objetivos previstos en el Plan. En cuanto a los gastos, las obligaciones reconocidas se ajustan al Plan excepto en las inversiones cuya ejecución ha superado ampliamente las previstas en el Plan, debido a la mayor capacidad de los presupuestos para financiar inversiones con recursos generales, sin acudir a financiación externa.

En relación con las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta 413, debe señalarse que el saldo a 31 de diciembre que asciende a 21,57 millones de euros, supera considerablemente, el previsto en el Plan de 6 millones de euros, y a su vez a la cifra del mismo periodo de 2016 (5,65 millones de euros) tal y como queda reflejado en el informe de la Interventora de Presupuestos y Contabilidad adjunto. Por su parte, la composición de dicho saldo nos indica que corresponde gran parte a expropiaciones sobrevenidas. Por último, el presupuesto del ejercicio 2018 y el probable superávit, podrán atender íntegramente dichas obligaciones.

En lo relativo a las medidas adoptadas, se indica que se han llevado a cabo las proyectadas y se ha dado continuidad a las implantadas en trimestres anteriores.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 31/01/2018 | ACCVCA-120 | 4868689059305179142 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Segundo.- Asimismo, quedar enterado de la información remitida sobre la ejecución del plan de ajuste, por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos (Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable) al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento con lo previsto en el párrafo primero del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| 4 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-05501-2018-000002-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: Proposa aprovar la 1ª relació d'expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions 2018. | | |

La Comissió en sessió celebrada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, aprovada amb els vots a favor dels membres dels Grups Municipals Compromís, Socialista i València en Comú i l'abstenció dels Grups Popular i Ciutadans, i elevar-la a l'Excel·lentíssim Ajuntament Ple:

"1.- El Concejal Delegado de Hacienda, impulsa la tramitación de la primera relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2018 que se adjunta.

2.- Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y en su caso, su elevación al Pleno.

3.- El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4.- Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la C.I. de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5.- La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



De acuerdo con la Base 31ª.3 “Competencia del Reconocimiento de la Obligación” del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la C.I. de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, se conformidad con lo expuesto, se ACUERDA:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

“Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la primera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2018, por un importe total de 5.343.475,74 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente O-8RE05-2017-8 del Servicio de Protocolo, por un importe de 1.521,84 € y termina con el nº 38 correspondiente al expediente E-01801-2009-3107 del Servicio de Mobilitat Sostenible, por importe de 4.990,81 €.”

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2018

| FECHA ENT. SEP | Nº | Nº EXPTE. | CORBERT. ORG | INDICATIVA | PROGR | ECON. | SERV. | FECHA FACTURA | NUMFRA | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE GTO. CRTE | IMPORTE RTECONOP | 20-02-18 IMPORTE GINVERE |
|----------------|----|---------------------|--------------|------------|----------|--------------|------------|-------------------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-------------------|------------------|--------------------------|
| 19-12-17 | 1 | O-8RE-05-17-8 A.020 | 91200 | 22699 | PROTOCOL | 24/11/2016 | 2017012004 | VARIOS GASTOS ACF | 2017012004 | VARIOS GASTOS ACF | AYTO.VG/IA.ACF PROTOCOLO | 45,90 | | |
| 19-12-17 | 1 | O-8RE-05-17-8 A.020 | 91200 | 22699 | PROTOCOL | 31/07/2016 | 2017012005 | GASTOS VARIOS ACF | 2017012005 | GASTOS VARIOS ACF | AYTO.VG/IA.ACF PROTOCOLO | 426,16 | | |
| 19-12-17 | 1 | O-8RE-05-17-8 A.020 | 91200 | 22699 | PROTOCOL | 08/10/2016 | 2017012007 | GASTOS VARIOS ACF | 2017012007 | GASTOS VARIOS ACF | AYTO.VG/IA.ACF PROTOCOLO | 710,00 | | |
| 19-12-17 | 1 | O-8RE-05-17-8 A.020 | 91200 | 22699 | PROTOCOL | 30/10/2016 | 2017012011 | GASTOS VARIOS ACF | 2017012011 | GASTOS VARIOS ACF | AYTO.VG/IA.ACF PROTOCOLO | 339,78 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 25/03/2014 | 2017013700 | DOCV ENTORNO BIC C.VELLA | DOCV | DOCV | 43,56 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 26/05/2014 | 2017013701 | DOCV PEPE-EBIC 08 | DOCV | DOCV | 22,01 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 29/05/2014 | 2017013702 | DOCV PEPE-EBIC 08 | DOCV | DOCV | 44,02 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 29/05/2014 | 2017013703 | DOCV EXPTE 03502.013.029 | DOCV | DOCV | 44,02 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 14/07/2014 | 2017013704 | DOCV PEPE-EBIC 08 | DOCV | DOCV | 22,01 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 07/04/2015 | 2017013705 | DOCV EXPTE 03502.004.78 | DOCV | DOCV | 44,44 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 04/05/2015 | 2017013706 | DOCV EXPTE 03502.004.78 | DOCV | DOCV | 44,44 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 04/05/2015 | 2017013707 | NOTA SIMPLE REG.PROP.10 MIN | ***** | | 21,82 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 04/05/2015 | 2017013708 | NOTA SIMPLE REG.PROP.10 MIN | ***** | | 25,46 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 28/10/2015 | 2017013709 | ANUN.DOCV 28/10/15 B.SEU-XEF | DOCV | | 44,44 | | |
| 22-12-17 | 2 | 3502-03-349 | GC620 | 15100 | 22699 | G.CENTRE H | 15/06/2016 | 2017013709 | ANUN.DOCV 15/06/16 PEP-EBIC | DOCV | | 22,22 | | |
| 18-01-18 | 3 | H4962-18-1 | AE420 | 93200 | 22708 | GTE. TRIB.AE | 29/12/2017 | 2018000151 | G.COBROT. ALCANTARILLADO | EMIVASA | | 39.739,93 | | |
| 19-01-18 | 4 | 2401-18-109 | FO000 | 31130 | 22799 | SANITAT | 26/12/2017 | 2017030440 | F.7 DIC. GES.CACOG.ANIMALES | MODEPRAN | | 35.166,87 | | |
| 24-01-18 | 5 | 2401-18-112 | KH200 | 31130 | 22799 | SANITAT | 13/12/2017 | 2017030394 | F.1380 SERV.URG.CONTEG.PR | LOKIMICA, S.A. | | 30.000,00 | | |
| 24-01-18 | 6 | 2401-18-114 | KH200 | 31110 | 22799 | SANITAT | 13/12/2017 | 2017030393 | F.1717/124 SERV.RECOG.DESTI | SECANIM BIO-INDUSTRIES SAL | | 132,00 | | |
| 24-01-18 | 7 | 2401-18-110 | FO000 | 31130 | 22602 | SANITAT | 11/12/2017 | 2017030391 | F.799 PUBL.CAMP.NAVIDAD | ANIF GM PUBLICIDAD, S.L. | | 9.383,55 | | |
| 24-01-18 | 8 | 2201-17-388 | FO000 | 31130 | 22799 | SANITAT | 09/01/2018 | 2018000389 | DIRECC.COORDINAC.FERIA | Y RI EDICIONES LATINOAMERICANA | | 20.963,25 | | |
| 24-01-18 | 8 | 2201-17-388 | KC150 | 23100 | 22799 | B.SOCIAL | 31/12/2017 | 2018000423 | OCT-NOV 17 AT.PERS.SIN | TECH CRUZ ROJA | | 15,921,76 | | |
| 24-01-18 | 9 | 2101-16-344 | ME280 | 32300 | 22799 | EDUCACIO | 31/12/2017 | 2018000166 | PREST.SERVEI | SEGURETAT P/RI | SEGURETAT VIGILANCIA I PRO | 5,851,56 | | |
| 24-01-18 | 9 | 2101-16-344 | ME280 | 32300 | 22799 | EDUCACIO | 05/01/2018 | 2018000167 | PREST.SERVEI | SEGURETAT P/RI | SEGURETAT VIGILANCIA I PRO | 5,851,56 | | |
| 25-01-18 | 10 | 2201-17-427 | KC150 | 23100 | 22799 | B.SOCIAL | 28/12/2017 | 2018000390 | DIC.17 C.D.MALVARROSA | ASOC. ALANNA | | 21.591,84 | | |
| 01-02-18 | 11 | 2201-17-4 | KC150 | 23100 | 22799 | B.SOCIAL | 31/12/2017 | 2018000425 | DIC.17 SEAFI | POVINET S. COOP. VALENCIAN | | 22.357,74 | | |
| 01-02-18 | 12 | 3801-17-623 | GC380 | 15110 | 22799 | DISC.URB. | 19/12/2017 | 2018000002 | MED.PREC.C/TERUEL 18-20 | ARQUITECTURA Y URBANISMO | | 1.049,80 | | |
| 01-02-18 | 12 | 3801-17-623 | GC380 | 15110 | 22799 | DISC.URB. | 19/12/2017 | 2018000003 | MED.PREC.C/TERUEL 18-20 | ARQUITECTURA Y URBANISMO | | 68,47 | | |
| 01-02-18 | 12 | 3801-17-623 | GC380 | 15110 | 22799 | DISC.URB. | 08/01/2018 | 2018000427 | MED.PREC.C/TERUEL 18 Y 20 | CANALIZACIONES Y DERRIBOS | | 6.946,76 | | |
| 01-02-18 | 12 | 3801-17-623 | GC380 | 15110 | 22799 | DISC.URB. | 08/01/2018 | 2018000428 | EXC.PRECAUT. TERUEL 18 Y 20 | CANALIZACIONES Y DERRIBOS | | 2.026,50 | | |
| 01-02-18 | 13 | 4301-17-249 | AE420 | 93200 | 22708 | COMPTABILI | 20/11/2017 | 2017024859 | G.COBR0 3 TRIM.17 3.34% | S/1.3. EMPRESA MIXTA VALENCIANA | | 54.177,23 | | |
| 01-02-18 | 14 | 4301-17-223 | AE420 | 93200 | 22708 | COMPTABILI | 15/03/2017 | 2017020461 | G.COBR0 3 TRIM.16 | EMPRESA MIXTA VALENCIANA | | 53.816,60 | | |
| 01-02-18 | 14 | 4301-17-223 | AE420 | 93200 | 22708 | COMPTABILI | 03/10/2017 | 2017020464 | G.COBR0 4 TRIM.2016 | EMPRESA MIXTA VALENCIANA | | 52.560,92 | | |
| 01-02-18 | 15 | 2201-17-426 | KC150 | 23100 | 22799 | B.SOCIAL | 30/11/2017 | 2017030499 | NOV.17 COMEDOR COM | NOVATERRA CATERING, S.L. | | 28.731,34 | | |
| 01-02-18 | 15 | 2201-17-426 | KC150 | 23100 | 22799 | B.SOCIAL | 31/12/2017 | 2018000518 | DIC.17 COMEDOR COM | NOVATERRA CATERING, S.L. | | 18.806,26 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 02/10/2017 | 2017029361 | TALLER AL CARRER | ASOC. ART E MAFIA | | 1.300,00 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 18/10/2017 | 2017029361 | TITELLES PEPITO PEGAN | ***** | | 450,00 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 20/09/2017 | 2017029362 | ACTUACIO TABAL I DOLÇAINA | A.C. DOS QUINZETS | | 600,00 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 10/10/2017 | 2017029363 | POOL JAZZ + LIVE PAINTING | SEDAJAZZ SL | | 1.210,00 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 18/08/2017 | 2017029364 | ACTUACION ALEXEY LEON TRIC | SEDAJAZZ SL | | 1.500,00 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 31/08/2017 | 2017029365 | ACTES D'ACOMPANYAMENT | MUEL TUDELL | | 500,00 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 31/08/2017 | 2017029366 | ACTES D'ACOMPANYAMENT | TAB/EL TUDELL | | 500,00 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 18/07/2017 | 2017029368 | SERVICIO DE PUEBLOS DE VALI | MADUJXA TEATRE SI | | 3.509,00 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 12/10/2017 | 2017029371 | ACTUACIO GRUP A CASAS DE B. | GRUP DE GEGANTS I CABUTS I | | 1.000,00 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 05/12/2017 | 2017029372 | CUENTACUENTOS REPRESENT. | ***** | | 250,00 | | |
| 01-02-18 | 16 | 2310-17-334 | IG970 | 92400 | 22609 | POBLES VCH | 02/10/2017 | 2017029376 | ACTUACIO PAU ALABAJOS BENI | ***** | | 1.270,50 | | |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Id. document: GL2M emWO 1M5f RvWQ AkpN Nhmp jJM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2018

Table with columns: FECHA ENT. SEP, Nº EXPTE, Nº, COBERT. INDICATIVA ORG, SERVID. VCH, FECHA FACTURA, NUMFRA ART, CONCEPTO, PROVEEDOR, IMPORTE GTO. CRTTE, IMPORTE RTECONOP, and 20-02-18 IMPORTE GINVERES. It lists various administrative expenses and their corresponding providers and amounts.

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, and Núm. sèrie cert. It contains the digital signature information for Pedro García Rabasa, dated 26/03/2018.



Id. document: GL2M emWO 1M5f RvWQ AkpN Nhmp jJM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2018

| FECHA ENT. SEP | Nº EXPTE. | CORBET. INDICATIVA ORG | SERV. | FECHA FACTURA | NUMFRA ART. | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE GTO. CRTTE | IMPORTE RTECONOP | 20-02-18 IMPORTE GTO. GINVERS. |
|----------------|----------------|------------------------|--------------|---------------|-------------|---|-----------|--------------------|------------------|--------------------------------|
| 07-02-18 | 21 2801-18-28 | FJ300 16210 22700 | RES. SOL. | 05/01/2018 | 2018000622 | CERTIFICACION 12.2 DICIEMBRE F.C.C.SA | | 648.619,90 | | * |
| 07-02-18 | 21 2801-18-28 | FJ300 16300 22700 | RES. SOL. | 02/01/2018 | 2018000626 | CERTIFICACION 12.2 DICIEMBRE FOMENTO VCIA MEDIOAMB.SLI | | 374.485,25 | | * |
| 07-02-18 | 21 2801-18-28 | FJ300 16210 22700 | RES. SOL. | 02/01/2018 | 2018000628 | CERTIFICACION 12.2 DICIEMBRE FOMENTO VCIA MEDIOAMB.SLI | | 228.552,10 | | * |
| 07-02-18 | 21 2801-18-28 | FJ300 16210 22700 | RES. SOL. | 05/01/2018 | 2018000636 | C.12.2 DIC.2017 SELECTIVA Z-2 F.C.C.SA IVA SOPORTADO | | 171.010,74 | 17.101,07 | * |
| 07-02-18 | 21 2801-18-28 | FJ300 16210 22700 | RES. SOL. | 02/01/2018 | 2018000640 | C.12.2 DIC.2017 SELECTIVA Z-3 FOMENTO VCIA MEDIOAMB.SLI IVA SOPORTADO | | 47.740,66 | 4.774,07 | * |
| 07-02-18 | 21 2801-18-28 | FJ300 16300 22700 | RES. SOL. | 02/01/2018 | 2018000646 | C.8 DIC.2017 SOLARES Z-3 FOMENTO VCIA MEDIOAMB.SLI IVA SOPORTADO | | 199,19 | 19,92 | * |
| 08-02-18 | 22 2201-18-20 | KJ000 23100 22799 | RES. SOL. | 02/01/2018 | 2018000653 | C.12.2 DIC.2017 S.O RECOG.Z-1 S.A.V. | | 507.099,06 | | * |
| 08-02-18 | 23 2201-18-7 | KC150 23100 22799 | B.SOCIAL | 28/12/2017 | 2018000520 | DIC.17 APOY.INTER.FAMILIAS CIASOC. ALANNA | | 16.920,82 | | * |
| 08-02-18 | 24 2201-18-3 | KC150 23100 22799 | B.SOCIAL | 09/01/2018 | 2018000511 | DIC.17 SERV.TELEASISTENCIA SERVICIOS DE TELEASISTENCI | | 96.000,30 | | * |
| 08-02-18 | 25 2201-18-5 | KC150 23100 22799 | B.SOCIAL | 31/12/2017 | 2018000406 | DIC.17 MED.JUD.MABIERTO MEIPOVINET S. COOP. VALENCIAN | | 36.599,46 | | * |
| 08-02-18 | 26 2201-18-6 | KC150 23100 22799 | B.SOCIAL | 31/12/2017 | 2018000416 | DIC.17 GEST.RESID.Y CD V.BALI.SECOPSA GESMED BALLESTEF | | 194.523,89 | | * |
| 08-02-18 | 27 2201-17-134 | KC150 23100 22799 | B.SOCIAL | 31/12/2017 | 2018000430 | DIC.17 PEF CORESCV COLLEGI OFICIAL D EDUCADO | | 48.371,96 | | * |
| 08-02-18 | 27 2201-17-134 | KC150 23100 22799 | B.SOCIAL | 31/12/2017 | 2018000431 | PEF DIC.17 COLE PSICOLOGOS COLLEGI OFICIAL DE PSICOLE | | 7.254,37 | | * |
| 08-02-18 | 27 2201-17-134 | KC150 23100 22799 | B.SOCIAL | 31/12/2017 | 2018000432 | DIC17 PEF COORDINADOR ***** | | 4.759,09 | | * |
| 09-02-18 | 28 1501-18-46 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 03/01/2018 | 2018000432 | DIC17 PEF COORDINADOR ***** | | 1.824,83 | | * |
| 09-02-18 | 28 1501-18-46 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 29/11/2017 | 2017030495 | SUMIN.DETECTORES HUMOS CASMAR ELECTRONICA, S.A. | | 2.999,59 | | * |
| 09-02-18 | 28 1501-18-46 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 13/12/2017 | 2017030495 | BOTA FIREPROFI T.46 DRAGER SAFETY HISPANIA, S. | | 211,75 | | * |
| 09-02-18 | 28 1501-18-46 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 30/11/2017 | 2017030533 | ALQUILER MED BOTELLA PEQUI AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.V. | | 919,36 | | * |
| 09-02-18 | 28 1501-18-46 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 31/12/2017 | 2018000957 | SUMINISTRO AGUA EMBOTELLA ***** | | 198,66 | | * |
| 09-02-18 | 28 1501-18-46 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 30/12/2017 | 2018000358 | SUMINISTRO MATERIAL FERREI COMERCIAL MARKETDOLS, S.L | | 4,10 | | * |
| 09-02-18 | 28 1501-18-46 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 31/12/2017 | 2018000260 | ALQUILER BOTELLAS OXIGENO AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.V. | | 1.110,54 | | * |
| 09-02-18 | 29 3910-17-584 | GD660 15220 22799 | VIVENDA | 05/01/2018 | 2018000614 | DES.S.D'ASSESSAMENT/EDI/EL ROGLE COOPERATIVA VALE | | 1.809,95 | | * |
| 13-02-18 | 30 2201-18-37 | KJ000 23100 22799 | B.SOCIAL | 02/01/2018 | 2018000512 | DIC/17 INFOVIVIENDA SOLIDARI.SANDOROM SL | | 2.194,50 | | * |
| 13-02-18 | 31 2201-18-16 | KC150 23100 22799 | B.SOCIAL | 28/12/2017 | 2018000429 | DIC/17 AT PTO ENCUENTRO FAM ASOC. ALANNA | | 8.820,50 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 30/09/2015 | 2017015090 | AGUA 1.5L VILADRAU QUICK FOOD VENDING, S.L. | | 209,66 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 31/07/2016 | 2017015091 | AGUA 1.5L VILADRAU QUICK FOOD VENDING, S.L. | | 366,91 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 30/06/2016 | 2017015092 | AGUA 1.5L VILADRAU QUICK FOOD VENDING, S.L. | | 209,66 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 31/05/2016 | 2017015093 | AGUA 1.5L VILADRAU QUICK FOOD VENDING, S.L. | | 234,63 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 25/05/2016 | 2017015094 | AGUA 1.5L VILADRAU QUICK FOOD VENDING, S.L. | | 838,65 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 25/05/2016 | 2017015095 | AGUA 1.5L VILADRAU QUICK FOOD VENDING, S.L. | | 209,66 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 25/05/2016 | 2017015096 | AGUA 1.5L VILADRAU QUICK FOOD VENDING, S.L. | | 209,66 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 25/05/2016 | 2017015097 | AGUA 1.5L VILADRAU QUICK FOOD VENDING, S.L. | | 418,08 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 31/03/2015 | 2017017698 | AGUA 1.5L VILADRAU QUICK FOOD VENDING, S.L. | | 234,62 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 31/05/2015 | 2017017699 | AGUA 1.5L VILADRAU QUICK FOOD VENDING, S.L. | | 209,66 | | * |
| 15-02-18 | 32 1501-17-412 | DD670 13600 22199 | BOMBEROS | 28/07/2015 | 2017018596 | HELICE DE ALUMINIO PARA EME NAUTICA AZA, S.L.U. | | 112,72 | | * |
| 15-02-18 | 33 2001-18-15 | EP250 33600 22701 | PATR.HIST.I. | 13/11/2017 | 2018000363 | VCIA-201712-M.BLASCO IBANEZ. PROSEGUER SOLUCIONES INTE | | 24,83 | | * |
| 15-02-18 | 33 2001-18-15 | EP250 33600 22701 | PATR.HIST.I. | 31/12/2017 | 2018000365 | VCIA-201712-M.HISTORIA-V.SEG PROSEGUER SOLUCIONES INTE | | 8.002,49 | | * |
| 15-02-18 | 33 2001-18-15 | EP250 33600 22701 | PATR.HIST.I. | 31/12/2017 | 2018000368 | VCIA-201712-LONJA MERCADER PROSEGUER SOLUCIONES INTE | | 3.464,69 | | * |
| 15-02-18 | 33 2001-18-15 | EP250 33600 22701 | PATR.HIST.I. | 31/12/2017 | 2018000369 | VCIA-201712-MIC.NATURALES-V. PROSEGUER SOLUCIONES INTE | | 7.919,05 | | * |
| 15-02-18 | 33 2001-18-15 | EP250 33600 22701 | PATR.HIST.I. | 31/12/2017 | 2018000371 | VCIA-201712-CASA M.BENLLIURI PROSEGUER SOLUCIONES INTE | | 3.998,00 | | * |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



1ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2018

| FECHA ENT. SEP | Nº | Nº EXPTE. | COBERT. ORG | INDICATIVA | PROGR | ECON. | SERV. | FECHA FACTURA | NUMFRA ART. | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE GTO. CRTTE | IMPORTE RTECONOP | 20-02-18 IMPORTE GINVERS. |
|---|----|--------------|-------------|------------|-------|--------------|------------|---------------|------------------------------|----------------------------------|-----------|---------------------|------------------|---------------------------|
| 15-02-18 | 33 | 2001-18-15 | EP250 | 33600 | 22701 | PATR.HIST.I. | 31/12/2017 | 2018000374 | VGIA-201712-M DE LA CIUDAD-V | PROSEGUR SOLUCIONES INTE | | 4.976,58 | | * |
| 15-02-18 | 33 | 2001-18-15 | EP250 | 33600 | 22701 | PATR.HIST.I. | 31/12/2017 | 2018000376 | VGIA-201712-P DE CERVELLO-V | PROSEGUR SOLUCIONES INTE | | 11.618,81 | | * |
| 15-02-18 | 33 | 2001-18-15 | EP250 | 33600 | 22701 | PATR.HIST.I. | 31/12/2017 | 2018000377 | VGIA-201712-C.ARQUEOLO.ALM | PROSEGUR SOLUCIONES INTE | | 8.018,54 | | * |
| 15-02-18 | 33 | 2001-18-15 | EP250 | 33600 | 22799 | PATR.HIST.I. | 16/12/2017 | 2018000379 | REPROD.FOTOGR.ARCH.CASA I | ***** | | 387,20 | | * |
| 15-02-18 | 34 | 2201-18-49 | KI590 | 23100 | 22300 | B.SOCIAL | 31/12/2017 | 2018001661 | DIC/17 TRANSPORTE COMIS TRJ | TRANSVIA SL AUTOCARES | | 6.688,69 | | * |
| 16-02-18 | 35 | 2250-18-18 | CC100 | 92010 | 22799 | COOP.DES. | 12/12/2017 | 2018001774 | 8 UND. DAS DR-SIS-515A | 500W F SOLUCIONES MUSICALES VALE | | 1.051,01 | | * |
| 16-02-18 | 36 | 1101-18-474 | CC100 | 92010 | 22799 | PERSONAL | 09/11/2017 | 2018002104 | PART. II CORRECC.FACT.B.ARC | UNIVERSITAT POLITECNICA VC | | 0,60 | | * |
| 16-02-18 | 37 | 1201-18-96 | CD110 | 92060 | 22799 | S.C.T. | 09/01/2018 | 2018000509 | IMPR. PAGO POR COPIA - | DICBF CANON ESPAÑA, S.A. | | 13.328,11 | | * |
| 16-02-18 | 38 | 1801-09-3107 | LJ160 | 13300 | 21000 | MOB.SOSTEI | 15/12/2017 | 2017029614 | C. LIQUIDACION DICI 2017 | CSS S CFS INFRAESTRUCTURAS, MO' | | 4.990,81 | | * |
| TOTAL ... | | | | | | | | | | | | 5.307.969,09 | 35.506,65 | 0,00 |
| TOTAL 1ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2018 | | | | | | | | | | | | 5.343.475,74 | | |

| | | |
|---|------|---------------------|
| * DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE | Suma | 5.307.969,09 |
| NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD | Suma | 35.506,65 |
| Total General | | 5.343.475,74 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



| | | |
|---|-------------------|--|
| 5 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-05501-2018-000003-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 | |
| ASSUMPTE: Propone aprobar la 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto 2018. | | |

La Comissió en sessió celebrada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, aprovada amb els vots a favor dels membres dels Grups Municipals Compromís, Socialista i València en Comú, l'abstenció del Grup Ciutadans i en contra del Grup Popular i elevar-la a l'Excel·lentíssim Ajuntament Ple:

“Visto lo actuado en el expediente, conforme al Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución del Presupuesto 2018 nº 8.1, se acuerda:

HECHOS

1º.- Por Delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2018, a la vista de las Memorias justificativas de los Delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º.- Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2018 al incorporar esta 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º.- Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018, tras la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

5º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 16 de febrero de 2018, se ha aprobado el proyecto de la 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



II.- Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III.- Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 7 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2018, por un importe total de 17.348.597,91 € con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

| | |
|--------------------|------------------------|
| Capítulo 2º | 20.821,17 € |
| Capítulo 4º | 111.000,00 € |
| Capítulo 6º | 16.916.776,74 € |
| Capítulo 7º | 300.000,00 € |
| TOTAL ALTAS | 17.348.597,91 € |

BAJAS

| | |
|--------------------|-----------------------|
| Capítulo 2º | 661.757,78 € |
| Capitulo 5º | 81.170,24 € |
| Capitulo 6º | 300.000,00 € |
| TOTAL BAJAS | 1.042.928,02 € |

NUEVOS INGRESOS

| | |
|------------------------------|------------------------|
| Capítulo 9º | 16.305.669,89 € |
| TOTAL NUEVOS INGRESOS | 16.305.669,89 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



2º.- Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2018 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

3º.- Aprobar la primera modificación del anexo de Subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2018, en los términos establecidos en este expediente.

4º.- Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

| | | |
|------------|---|------------------|
| 6 | RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA | |
| EXPEDIENT: | O-89CIU-2018-000038-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: | Moció que presenta el regidor Fernando Giner Grima, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Bonificació de l'IBI per a habitatges destinats al lloguer social" | |

Pel Secretari es dóna compte de la moció presentada pel Fernando Giner Grima, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Bonificació de l'IBI per a habitatges destinats al lloguer social" i que diu literalment:

"Desde el comienzo de la presente legislatura y hasta la fecha, las políticas de vivienda social del actual equipo de gobierno, no es que resulten ineficaces sino que no han pasado de una mera declaración de intenciones.

En primer lugar, querían construir viviendas y no hicieron absolutamente nada. Posteriormente trataron de adquirirlas -medida que obtuvo el mismo éxito que la anterior-, para acabar en teoría repartiendo las ayudas a las familias, aunque a 31 de noviembre del pasado año, según los datos de ejecución del presupuesto municipal, no había ningún importe hecho realidad por este concepto.

Finalmente, y a pesar de que este grupo municipal se lo indicó en diversas ocasiones, parecen que se han dado cuenta de que previamente era necesario contar con una auditoría respecto de las viviendas disponibles por parte de la administración.

Según las palabras de la Concejala Delegada de Vivienda durante su intervención en el pasado Pleno del día 29 de enero de 2018, en el que se aprobó el Plan Estratégico de Vivienda para la ciudad de Valencia 2017-2021:

"En València hay 82.000 hogares que están en situación de reclamar el derecho subjetivo a una vivienda digna. Estamos hablando del 25% de la población..."

En esta ciudad hay casi 65.000 viviendas vacías susceptibles de ser movilizadas..."

...vamos a juntarnos todos para tener un solo registro de demandantes y un solo registro de oferta coordinado con la Generalitat, en el cual no vamos a tener porqué ser propietarios de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



las viviendas, con lo cual cualquier privado va a poder poner a disposición del Ayuntamiento sus viviendas para alquiler social."

Dada la actual situación de excepcionalidad que supone el drama de muchas familias que no pueden afrontar el coste de la vivienda se hace necesario un conjunto de medidas reales y efectivas con el fin de incentivar la incorporación al mercado las viviendas vacías.

Por todo lo anteriormente expuesto el Concejal que suscribe presenta la siguiente,

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de València declare la actividad de las viviendas cuyo uso esté destinado a alquiler social como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican dicha declaración

SEGUNDA.- Que se proceda a realizar los trámites necesarios para bonificar hasta el 95% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, a aquellas viviendas cuyos titulares las pongan a disposición del Ayuntamiento para alquiler social."

El Sr. Presidente formula una alternativa que dice literalmente:

"Que pase a estudio de la Tesorería Municipal por si fuera posible incluir lo solicitado, o algo similar, en las Ordenanzas que se establecen en el Presupuesto de 2019"

El Sr. Monzó presenta una enmienda de adición, que es aceptada por el proponente, en los siguientes términos:

"TERCERA.- Que se proceda a realizar los trámites necesarios para, en virtud del artículo 103.2 a) de la Ley de Haciendas Locales, poder bonificar hasta el 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aquellas reformas que sean necesarias para adecuar las viviendas, que sean cedidas por particulares al Ayuntamiento de València, con el fin de destinarlas a alquiler social."

Sometida a votación la alternativa es aprobada con los votos a favor de los miembros de los Grupo Municipales Compromís, Socialista y València en Comú y en contra del Grupo Popular y Ciudadanos, decayendo, en consecuencia, la moción original.

Se han producido las siguientes intervenciones:

El Sr. Presidente señala que la idea de su alternativa es analizar si se puede llevar a cabo y, si lo es, la valoraría el Equipo de Gobierno.

El Sr. Giner indica que lo razonable sería que, como mínimo, se aprobara la voluntad de llevarlo a cabo y que se estudiara en qué condiciones ya que la propuesta recoge las propias palabras del Sr. Vilar.

La Sra. Castillo afirma que no se puede comparar unas propuestas de reducir el IBI con otras porque la cuantía previsible de ésta es mucho mayor.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



El Sr. Giner reitera que esta propuesta está en el programa de la Nau.

| | | |
|---|--------------------|------------------|
| 7 | RESULTAT: REBUTJAT | |
| EXPEDIENT: O-89POP-2018-000014-00 | | PROPOSTA NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE: Moció que presenta la regidora Beatriz Simón Castelletts, del Grup Municipal Popular, sobre “Inici urgent de les actuacions per a licitar nou contracte de gestió, manteniment, actualització i seguiment dels perfils institucionals de l’Ajuntament de València en les xarxes socials” | | |

Pel Secretari es dona compte de la moció presentada per la regidora Beatriz Simón Castelletts, del Grup Municipal Popular, sobre “Inici urgent de les actuacions per a licitar nou contracte de gestió, manteniment, actualització i seguiment dels perfils institucionals de l’Ajuntament de València en les xarxes socials”, i que diu literalment:

“El 5 de febrero de 2018 la Sindicatura de Cuentas hizo público el *Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de València* del ejercicio 2015.

En dicho informe, se destacan las importantes irregularidades administrativas de dos contratos para la gestión de las redes sociales del Ayuntamiento de València impulsados por la Oficina de Publicidad en el año 2016 y 2017:

“La gestión de un contrato menor para la gestión de la publicidad institucional en las redes sociales que se adjudica por una cuantía de 17.700 euros, consiste en un estudio previo de mercado para la implantación de este servicio, así como su puesta en marcha inicial. A este respecto, el artículo 22 de la LCSP obliga a determinar con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria. En este caso no queda precisado adecuadamente el ámbito objetivo referido al estudio previo de mercado, como tampoco se incluye en el expediente informe o documento alguno acerca de los resultados o conclusiones alcanzadas de dicho estudio, más allá de la factura presentada ante el Ayuntamiento.

Este contrato menor posee una relevancia especial con relación a la adjudicación de otro contrato no menor posterior. Se ha comprobado que a los seis días de su adjudicación, se ha impulsado la contratación de otro contrato no menor para la gestión, mantenimiento y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento en las redes sociales. Este contrato se adjudicó el 23 de febrero de 2017 por un precio de 35.280 euros, siguiendo el procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía y por un plazo de un año de duración.

Sin embargo, lo relevante es que se ha invitado a participar y ha resultado adjudicataria de este contrato la misma empresa que había ejecutado el contrato menor del estudio de mercado y la implantación inicial del servicio. Esta circunstancia, aun cuando había presentado oferta únicamente la empresa adjudicataria de las tres empresas invitadas a participar, supone una vulneración grave de los principios básicos de igualdad de trato y no discriminación de los agentes económicos, así como los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, establecidos en el artículo 1 de la LCSP, al colocar a la adjudicataria en una posición de ventaja sobre el resto de los candidatos por conocer de forma previa o con mayor detalle los pormenores de la prestación.”

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



En efecto, el 23 de septiembre de 2016 el Concejal Delegado de relaciones con los medios firma la RESOLUCIÓN GO-6102 por la que se resuelve contratar a la empresa *Media Planning, SL* por 17.700€ más IVA con una vigencia del contrato desde el 26 de septiembre 2016 hasta el 31 de diciembre 2016.

Prácticamente en paralelo, la Oficina de Publicidad gestionó el contrato adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad también con la misma empresa Media Planning, SL para asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de València en las redes sociales en 2017 que se adjudica el 23 de febrero de 2017 con una baja ofertada por la empresa del 10%: 35.280€ más IVA: 42.688€. El importe del contrato asciende a 52.920€ (64.033€ IVA incluido) determinado por el importe de adjudicación, incluida la posible prórroga.

La Oficina de Publicidad contrató a la misma empresa en el año 2016 y 2017 para la puesta en marcha, mantenimiento y gestión de las redes sociales del Ayuntamiento, encadenando ambos contratos por el mismo servicio prestado que suponen 70.620€ más IVA (85.450€) sin haber realizado un procedimiento abierto, lo que podría suponer un fraccionamiento de contratos al superar los 60.000€ del procedimiento negociado sin publicidad.

El Servicio de Comercio y Abastecimiento, bajo la dirección del Sr. Galiana, adjudicó el 13 de octubre de 2016 otro contrato menor a D^a Alicia Ors Ausin para la prestación del servicio del Plan de comunicación en redes sociales y gestión de la web de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de València hasta el 31 de diciembre de 2016 por importe de 5.580€ más IVA: 6.751,80€.

El Concejal de Comercio y Abastecimiento, adjudicó el 26 de enero de 2017 otro contrato menor a D^a Alicia Ors Ausin para la prestación del servicio del Plan de comunicación en redes sociales y gestión de la web de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de València desde el 20 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 por 17.500€ más IVA: 21.175€.

El Servicio de Comercio y Abastecimiento contrató a la misma persona en el año 2016 y 2017 para la prestación del servicio del Plan de comunicación en redes sociales y gestión de la web de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de València, encadenando ambos contratos menores con el mismo servicio prestado que suponen 23.080€ más IVA (27.926,80€) sin haber realizado un procedimiento abierto, lo que sería un fraccionamiento de contratos al superar los 18.000€ del contrato menor.

En total, el Concejal D. Carlos Galiana Llorens ha adjudicado cuatro contratos sin concurso público por importe global de 92.032,60€, que ascenderán a 113.337€ una vez se prorrogue por seis meses el contrato vigente de la Oficina de Publicidad.

Además, la contratación del Servicio de Comercio y Abastecimiento con D^a Alicia Ors Ausin podría suponer una duplicidad del objeto de contrato con los contratos de la Oficina de Publicidad cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de València en las redes sociales. No cabe duda de que los perfiles de la Concejalía de Comercio y

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Abastecimiento son también parte del Ayuntamiento de València y por tanto dichos perfiles o los de cualesquiera otra Concejalía, deberían ser gestionados y coordinados por la contrata de la Oficina de Publicidad.

El Concejal debió sacar a concurso público la adjudicación de un contrato de prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de València en las redes sociales por una duración plurianual teniendo en cuenta que este servicio no es algo puntual y es un servicio repetitivo y programado con antelación y que sin embargo se evita el concurso público para seguir contratando mediante contratos menores y negociados sin publicidad año tras año a través de distintos Servicios.

Además de los anteriores, son múltiples los contratos menores que han ido proliferando en los distintos Servicios municipales para la gestión de las redes sociales de sus unidades, por ejemplo los Expedientes E-01902-2016-000230, E-03602-2016-000213, E-02301-2016-000355, E-02301-2016-000277.

El contrato adjudicado por RESOLUCIÓN CF-310 el 23 de febrero de 2017 tiene la vigencia próxima a su finalización y la posible prórroga es de tan solo seis meses. Sin embargo la Oficina de Publicidad todavía no ha generado un nuevo expediente administrativo en 2018 para tramitar el imprescindible concurso público para la nueva contrata de este servicio de redes sociales para el Ayuntamiento de València con el consiguiente riesgo para la continuidad del servicio a partir del mes de septiembre de este año 2018.

Además el próximo 9 de marzo entra en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que aumenta las exigencias de transparencia y libre concurrencia en los procesos de contratación pública, normativa que deberá tenerse en cuenta para este nuevo procedimiento.

Por todo ello y sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir por los hechos anteriormente relatados, la Concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Requerir a la Oficina de Publicidad para que inicie los trámites oportunos con carácter de urgencia para la adjudicación mediante procedimiento abierto de un nuevo contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de los perfiles institucionales del Ayuntamiento de València en las redes sociales.
2. Este nuevo contrato incluirá expresamente en sus cláusulas los perfiles de las distintas Delegaciones y Servicios municipales gestionados en la actualidad mediante contratos menores evitando posibles fraccionamientos, proscritos en la nueva legislación de contratos.
3. La duración del contrato se establecerá en dos años con el importe de licitación que se calcule por los técnicos municipales partiendo de la experiencia y necesidades de todos los Servicios y Delegaciones municipales."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



La Sra. Simón propone como enmienda de sustitución no tener en consideración el preámbulo de la moción y sí, solamente la propuesta de acuerdo, sobre la que solicita su votación.

Sometida a votación en esos términos, la moción es rechazada por los votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Compromís, València en Comú y Socialista y los votos favorables de los Grupo Municipales Popular y Ciudadanos.

Se han producido las siguientes intervenciones:

La Sra. Simón explica el contenido de la moción y justifica la conveniencia de un contrato único para los perfiles institucionales del Ayuntamiento en las redes sociales.

El Sr. Galiana solicita que se retire la moción porque es insultante y grave y llena de insinuaciones como “podría” o “supuestamente”. Añade que de todas esas cuestiones ya se ha contestado al Sr. Salom.

La Sra. Simón afirma que en el texto no hay insultos y que, para ello, los recibidos por su Grupo. Lo que está diciendo es que no se han recibido ofertas para un contrato negociado y que lo conveniente sería tramitar un procedimiento abierto para un contrato único.

El Sr. Galiana explica que ha habido dos contratos diferentes: 1 contrato menor para un estudio previo y 1 contrato por procedimiento negociado, para el tema de las redes sociales, para lo que se pidieron tres ofertas y solo se presentó una a la que se adjudicó.

La Sra. Simón dice que no le consta el acuse de recibo de la invitación a las otras dos empresas y que se lo muestre por si no lo ha podido ver bien. El Sr. Galiana insiste que se pidió oferta a tres empresas.

En cuanto al contrato del Servicio de Comercio para poner en marcha la próxima web -que ya existía- se adjudicó a quien llevaba las redes sociales del Ex – Presidente Fabra, por lo que no cree que se pueda acusar de ser próxima a Compromís.

El primero de los contratos adjudicados por el Concejal de Comercio a Dña. Alicia Ors fue aprobado mediante resolución GO 6469, de 13 de octubre de 2016, con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. Dado que se trataba de una contratación novedosa para la Concejalía, se decidió adjudicarla por un plazo razonable para poder evaluar los resultados e impacto de la misma.

En el año 2017, a la vista de la experiencia del ejercicio anterior, se consideró oportuno celebrar una nueva contratación, que fue a probada mediante resolución GO 506 de 26 de enero de 2017, para la prestación del servicio hasta el mes de diciembre del mismo año.

En el presente ejercicio, hasta la fecha, no se ha celebrado contrato alguno con la misma finalidad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



De lo anterior se desprende que no existe realmente una necesidad continuada y repetida de llevar a cabo dichas contrataciones y que las mismas obedecen más bien a motivos de oportunidad apreciados por la Concejalía y vinculados a la competencia municipal para la promoción y fomento del comercio de la ciudad, dando cobertura a los eventos o actuaciones realizados con dicha finalidad. Pero su falta de celebración en ningún caso supondría el incumplimiento de obligaciones esenciales del Ayuntamiento, o la dejación de funciones o competencias, ni la falta de atención de necesidades periódicas, previsibles y repetitivas.

En este sentido cabe recordar la doctrina de diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa sobre los requisitos que deben concurrir para apreciar un posible fraccionamiento en la contratación.

Entre otras, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 6/16 de 27 de abril de 2017 señala como un supuesto de fraccionamiento de contrato el acudir a sucesivos contratos menores para el mantenimiento del parque móvil por cuanto *“el mantenimiento preventivo de los vehículos es una necesidad totalmente previsible para el centro gestor, por lo que, según indica la Intervención consultante, en función de la experiencia pasada, número de vehículos, antigüedad, etc., puede ser objeto de una adecuada planificación”*.

En sentido similar se pronuncian las Juntas Consultivas de Contratación de Cataluña y de Canarias, en los informes citados por el interesado en su escrito.

Así, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Catalunya, en informe 14/2014, de 22 de julio señala que la contratación menor *“...se encuentra justificada por la necesidad de simplificación en determinados supuestos en los que debe prevalecer la agilidad para atender necesidades de importe y duración reducidas. Asimismo también se afirma que teniendo en cuenta lo que ya se ha indicado, que la finalidad del contrato menor es posibilitar una satisfacción rápida de necesidades que, por su escasa cuantía y duración temporal, resulta necesario adjudicar a través de un procedimiento ágil y sencillo, hay que afirmar que ciertamente la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas. En todo caso, tanto si es para cubrir necesidades periódicas o necesidades de carácter puntual, hay que adelantar ya ahora que el diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 18.000 € anuales", como se indica en el escrito de petición de informe, no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso”*.

Asimismo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares en el informe 4/2010 de 29 de octubre indica que *“ciertamente, en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto- o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo*

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento”.

Ciertamente la doctrina sobre el asunto es clara, y se refiere a la imposibilidad de acudir a la figura del contrato menor en los casos en que se va a contratar sucesivamente en el tiempo año tras año la misma prestación, la cual responde a una necesidad de carácter periódico o repetitivo y continuada en el tiempo.

Por último, cabe reiterar y dar por reproducidos, por la similitud de la argumentación jurídica de las denuncias, los argumentos expuestos en el informe emitido por este Servicio el pasado 15 de diciembre de 2017 en respuesta a otras dos instancias presentadas por el mismo interesado.

Finalmente y en relación con lo informado a la Sindicatura de Cuentas, indica –referido a los contratos menores de publicidad- que el segundo no es la publicidad del Ayuntamiento para incrementar su presencia en las redes sociales, sino la implantación o creación de esas mismas redes sociales del Ayuntamiento y su gestión inicial, puesto que hasta la aprobación de ese contrato el Ayuntamiento no disponía de ellas, lo que reitera en un inciso posterior. También concluye que la licitación estuvo abierta a la participación de cualquier empresa interesada.

La limitación a esta participación de cualquier empresa que hubiere ejecutado el servicio previamente por contrato menor podría entenderse, puesto que no lo indica la ley, como una exclusión sin fundamento alguno que vulneraría los principios de la igualdad de trato, puesto que el cumplimiento de las condiciones se exigen a todos los licitadores por igual.

La Sra. Simón afirma que no pone en duda la legalidad del proceso sino su oportunidad puesto que no parece razonable que cada Delegación, a través de un contrato menor tenga una organización del perfil institucional que, recuerda no es del Delegado sino del Ayuntamiento, es decir, sin perfiles institucionales.

Finalmente la Sra. Simón propone como enmienda de sustitución no tener en consideración el preámbulo de la moción y sí, solamente la propuesta de acuerdo, sobre la que solicita su votación.

| | | |
|--|------------------------------------|------------------|
| 8 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT | |
| EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000038-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: Moció que presenta el regidor Fernando Giner, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "El xec escolar". | | |

Pel Secretari es dóna compte de la moció presentada pel regidor Fernando Giner Grima, del Grup Municipal Ciudadanos, sobre sobre "El xec escolar", i que diu literalment:

"Exposición de motivos:

El expediente E-02101-2017-129-00 se abrió el 7 de marzo de 2017 con el objetivo de adjudicar el cheque escolar para el curso 2017/2018.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



La Junta de Gobierno Local lo aprobó el 18 de abril, lo que supuso la publicación de las bases. Desde este viernes 19 de mayo y hasta el 7 de junio se pudieron solicitar las ayudas a la escolarización infantil por parte de las familias.

El curso escolar empezó sin que familias y escuelas infantiles supieran qué ayudas recibiría cada niño ya que no fue hasta el 19 de septiembre cuando se publicó el decreto con los listados provisionales.

Pasó más de un mes, hasta el 3 de noviembre, hasta que se tuvieron los listados definitivos. La aprobación del cheque escolar 2017/2018 se produjo en Junta de Gobierno Local del 24 de noviembre de 2017, lo que supuso que las familias y escuelas infantiles no recibieran el cheque escolar hasta el mes de diciembre.

Por ello, el concejal que suscribe formula las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Que el Ayuntamiento de València se comprometa a informar a familias y centros educativos antes del inicio del curso escolar 2018/2019 de los alumnos beneficiarios del cheque escolar 2018/2019 así como del importe mensual que percibirán."

La Comisión quedó enterada de la moción y de su reenvío a la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud y Deportes y Cultura.

| | | |
|---|--------------------|------------------|
| 9 | RESULTAT: REBUTJAT | |
| EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000038-00 | | PROPOSTA NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE: Moció que presenten els regidor Manuel Camarasa Navalón i Narcís Estelles Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "El compliment dels deures que la legislació administrativa exigeix en matèria de transparència, accés a la informació i administració electrònica" | | |

Pel Secretari es dóna compte de la moció presentada els regidor Manuel Camarasa Navalón i Narcís Estelles Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "El compliment dels deures que la legislació administrativa exigeix en matèria de transparència, accés a la informació i administració electrònica", i que diu literalment:

"La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pretende terminar con la dispersión normativa existente, reforzar la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento. Con estos objetivos, se establecen por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas, con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento.

En desarrollo de estas ideas, se configuran mecanismos de impulso en materia de transparencia y acceso a la información en cada Administración tales como el Plan Normativo Anual (que ha de contener las iniciativas reglamentarias que se pretenda aprobar anualmente) o la revisión de la normativa vigente (para ajustarla a los principios de buena regulación).

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Entre las obligaciones que la ley 39/2015 impone a las Administraciones Públicas en materia de transparencia figura el Plan Normativo Anual -que ha de contener las iniciativas reglamentarias que se pretenda aprobar anualmente- que constituirá un importante instrumento previsor y de seguridad jurídica para los ciudadanos y empresas que pretendan invertir en nuestra ciudad, ya que les permitirá conocer con la antelación suficiente las normas que regirán sus relaciones, la viabilidad de sus inversiones o sus obligaciones tributarias municipales.

Lo que deberá acompañarse de la revisión de la normativa vigente en nuestro Ayuntamiento, con el fin de cumplir los principios de buena regulación, comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Que el Ayuntamiento proceda, con la mayor brevedad posible, a la elaboración y aprobación del Plan Normativo Anual que contenga todas ordenanzas y disposiciones reglamentarias que las Áreas y Organismos Municipales pretendan aprobar a lo largo del año 2018, y realice, además, una revisión de la normativa municipal vigente, para comprobar que se ajusta a los principios de buena regulación y que cumple los objetivos previstos cuando se aprobaron, tal y como exigen los artículos 130 y 132 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el Plan Anual Normativo, se publique en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente, tal como exige el artículo 132 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo."

Sometida la moción a votación es rechazada por los votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Compromís, Socialista y València en Comú y a favor de los Grupos Popular y Ciudadanos.

Se han producido las siguientes intervenciones:

El Sr. Presidente, tras la exposición del contenido de la moción por el Sr. Giner, indica que con fecha 1 de febrero de 2018 se ha iniciado en la Secretaría General y del Pleno el expediente relativo al Plan Normativo Municipal, en el que se contienen las instrucciones para la confección y publicación del plan anual normativo para 2018 y sucesivas anualidades. Existe informe del Servicio Jurídico, moción de la Alcaldía, informe del Secretario General, resolución de Alcaldía, aviso publicado en la intranet y notas interiores, de requerimiento, a los servicios, delegaciones y cuerpos nacionales.

El Sr. Giner manifiesta que nunca le aprueban nada, a lo que responde el Sr. Presidente que, como ha quedado dicho, el expediente ya está en marcha.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



| | | |
|---|----------------------|------------------|
| 10 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89POP-2018-000014-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: Pregunta que formula la regidora Beatriz Simón Castelletts, del Grup Municipal Popular, sobre “Estat de tramitació recurs de reposició expedient Alcaldia E-00201-2017-000027 (Subvenció Ca Revolta)”. | | |

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la regidora Beatriz Simón Castelletts, sobre “Estat de tramitació recurs de reposició expedient Alcaldia E-00201-2017-000027 (Subvenció Ca Revolta) “, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalmente:

“El pasado 10 de enero de 2018, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, formuló un RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 22 de diciembre de 2017 sobre el Expediente Administrativo E-00201-2017-000027 del Gabinete de Alcaldía por el que se aprobó conceder una subvención al Centre de Recursos Just Ramírez Ca Revolta, con CIF G46.468.617, por importe de diez mil euros (10.000,00 EUR), para ayudar a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto de actividades de la entidad a celebrar a lo largo de todo el año.

Este Acuerdo fue adoptado por la Junta de Gobierno Local pese a incumplir claramente el artículo 22.2 c LGS, 17.2 c OGS y base 4 de las reguladoras de la concesión directa aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2017, pues no consta en el expediente ni un intento de justificar la dificultad de la convocatoria pública. La Alcaldía ignoró la observación realizada por el Interventor General y tramitó de igual forma ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia la subvención de 10.000,00€, cuya cuantía igualmente no ha sido justificada, que fue finalmente concedida el pasado 22 de diciembre de 2017 por Acuerdo de los concejales presentes.

Ha transcurrido casi el mes legalmente previsto para tramitar el recurso de reposición y sin embargo la Alcaldía no ha realizado ninguna actuación con la instancia presentada el 10 de enero de 2018.

Por todo ello, la Concejala que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Cuándo se va a tramitar el RECURSO DE REPOSICIÓN planteado el pasado día 10 de enero de 2018?
2. ¿Estimará la Junta de Gobierno Local dicho recurso?
3. ¿Qué opinión le merece al Alcalde, impulsor de la propuesta de subvención, las observaciones del Interventor aludiendo a la inexistencia de justificación de interés general para aprobar esta subvención evitando la libre concurrencia?
4. ¿Cómo calculó el Alcalde el importe de 10.000 euros para firmar el Decreto de fecha 17 de octubre de 2017 sin ningún informe técnico previo?

La resposta del Coordinador General d'Àrea Govern Interior, Sergi Campillo Fernández, a la pregunta formulada s'ha remés electrònicament amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



"1ª, 2ª i 4ª Esta pregunta ja va ser contestada en la sessió ordinària del ple de 25 de gener passat (Núm. De Registre 00401-2018-000235) i a ella ens remetem.

3ª De conformitat amb l'article 131.2 del Reglament Orgànic del Ple les preguntes que es formulen no hauran de referir-se a opinions sinó a fets, situacions, decisions, plans o mesures que afecten a la gestió municipal."

| | | |
|---|----------------------|------------------|
| 11 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89POP-2018-000014-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: Pregunta que formula la regidora Beatriz Simón Castelletts, del Grup Municipal Popular, sobre "Estat de tramitació recurs de reposició expedient Alcaldia E-00201-2017-000042 (Subvenció Francesc Eiximenis)". | | |

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la regidora Beatriz Simón Castelletts, sobre "Estat de tramitació recurs de reposició expedient Alcaldia E-00201-2017-000042 (Subvenció Francesc Eiximenis)", de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalmente:

"El pasado 10 de enero de 2018, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, formuló un RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 5 de enero de 2018 sobre el Expediente Administrativo E-00201-2017-000042 del Gabinete de Alcaldía por el que se aprobó conceder una subvención a Fundació Francesc Eiximenis, con CIF G46.648.655, por importe de siete mil euros (7.000,00 EUR), para ayudar a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades para la divulgación de la cultura que se van a celebrar a lo largo de todo el año.

Este Acuerdo fue adoptado por la Junta de Gobierno Local pese a incumplir claramente el artículo 22.2 c LGS, 17.2 c OGS y base 4 de las reguladoras de la concesión directa aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, pues no consta en el expediente ni un intento de justificar la dificultad de la convocatoria pública. La Alcaldía ignoró la observación realizada por el Interventor General y tramitó de igual forma ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia la subvención de 7.000,00€, cuya cuantía igualmente no ha sido justificada, que fue finalmente concedida el pasado 5 de enero de 2018 por Acuerdo de los concejales presentes.

Ha transcurrido casi el mes legalmente previsto para tramitar el recurso de reposición y sin embargo la Alcaldía no ha realizado ninguna actuación con la instancia presentada el 10 de enero de 2018.

Por todo ello, la Concejala que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Cuándo se va a tramitar el RECURSO DE REPOSICIÓN planteado el pasado día 10 de enero de 2018?
2. ¿Estimará la Junta de Gobierno Local dicho recurso?

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



3. ¿Qué opinión le merece al Alcalde, impulsor de la propuesta de subvención, las observaciones del Interventor aludiendo a la inexistencia de justificación de interés general para aprobar esta subvención evitando la libre concurrencia?
4. ¿Cómo calculó el Alcalde el importe de 7.000 euros para firmar el Decreto de fecha 27 de noviembre de 2017 sin ningún informe técnico previo?"

La resposta del Coordinador General d'Àrea Govern Interior, Sergi Campillo Fernández, a la pregunta formulada s'ha remés electrònicament amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1ª, 2ª i 4ª Esta pregunta ja va ser contestada en la sessió ordinària del ple de 25 de gener passat (Núm. De Registre 00401-2018-000235) i a ella ens remetem.

3ª De conformitat amb l'article 131.2 del Reglament Orgànic del Ple les preguntes que es formulen no hauran de referir-se a opinions sinó a fets, situacions, decisions, plans o mesures que afecten a la gestió municipal."

| | | |
|--|----------------------|------------------|
| 12 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89POP-2018-000014-00 | | PROPOSTA NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE: Pregunta que formula la regidora Beatriz Simón Castelletts, del Grup Municipal Popular, sobre "Estat de tramitació recurs de reposició expedient Alcaldia E-00201-2017-000031 (Subvenció Ignasi Vilallonga)". | | |

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la regidora Beatriz Simón Castelletts, sobre "Estat de tramitació recurs de reposició expedient Alcaldia E-00201-2017-000031 (Subvenció Ignasi Vilallonga)", de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalmente:

"El pasado 10 de enero de 2018, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, formuló un RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 5 de enero de 2018 sobre el Expediente Administrativo E-00201-2017-000031 del Gabinete de Alcaldía por el que se aprobó conceder una subvención a l'associació Institució Econòmica i Empresarial Ignasi Villalonga con CIF G97.148.746, por importe de seis mil euros (6.000,00 EUR), para ayudar a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto 'La gobernança local a l'Euroregió de l'Arc Mediterrani' que se celebra a lo largo de todo el año.

Este Acuerdo fue adoptado por la Junta de Gobierno Local pese a incumplir claramente el artículo 22.2 c LGS, 17.2 c OGS y base 4 de las reguladoras de la concesión directa aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, pues no consta en el expediente ni un intento de justificar la dificultad de la convocatoria pública. La Alcaldía ignoró la observación realizada por el Interventor General y tramitó de igual forma ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia la subvención de 6.000,00€, cuya cuantía igualmente no ha sido justificada, que fue finalmente concedida el pasado 5 de enero de 2018 por Acuerdo de los concejales presentes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Ha transcurrido casi el mes legalmente previsto para tramitar el recurso de reposición y sin embargo la Alcaldía no ha realizado ninguna actuación con la instancia presentada el 10 de enero de 2018.

Por todo ello, la Concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular formula las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Cuándo se va a tramitar el RECURSO DE REPOSICIÓN planteado el pasado día 10 de enero de 2018?
2. ¿Estimará la Junta de Gobierno Local dicho recurso?
3. ¿Qué opinión le merece al Alcalde, impulsor de la propuesta de subvención, las observaciones del Interventor aludiendo a la inexistencia de justificación de interés general para aprobar esta subvención evitando la libre concurrencia?
4. ¿Cómo calculó el Alcalde el importe de 6.000 euros para firmar el Decreto de fecha 21 de noviembre de 2017 sin ningún informe técnico previo?"

La resposta del Coordinador General d'Àrea Govern Interior, Sergi Campillo Fernández, a la pregunta formulada s'ha remés electrònicament amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1ª, 2ª i 4ª Esta pregunta ja va ser contestada en la sessió ordinària del ple de 25 de gener passat (Núm. De Registre 00401-2018-000235) i a ella ens remetem.

3ª De conformitat amb l'article 131.2 del Reglament Orgànic del Ple les preguntes que es formulen no hauran de referir-se a opinions sinó a fets, situacions, decisions, plans o mesures que afecten a la gestió municipal."

| | | |
|--|----------------------|--|
| 13 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89POP-2018-000014-00 | PROPOSTA NÚM.: 4 | |
| ASSUMPTE: Pregunta que formula la regidora Beatriz Simón Castelletts, del Grup Municipal Popular, sobre "Publicació ajudes Servei d'Ocupació 2018". | | |

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la regidora Beatriz Simón Castelletts, sobre "Publicació ajudes Servei d'Ocupació 2018", de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalmente:

"La Concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente PREGUNTA:

1. ¿Cuándo se van a poner en marcha todos los programas de subvenciones del Servicio de Empleo y Emprendimiento en el presente año 2018? Detalle todos los programas, fecha prevista de su publicación y presupuesto de cada uno."

La resposta de la Regidora de la Coordinadora General d'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible, Sandra Gómez López, a la pregunta formulada s'ha remés electrònicament amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



"Respuesta a la pregunta que formula el Grupo Municipal Popular:

1-Ayudas València Activa Consolidart.

Presupuesto: 100.000 Euros

Fecha prevista publicación: abril/mayo 2018

2-Ayudas València Activa Emprén.

Presupuesto: 600.000 Euros

Fecha prevista publicación: abril/mayo 2018

3-Ayudas València Activa Impuls Econòmic.

Presupuesto: 200.000 Euros

Fecha prevista publicación: abril/mayo 2018

4-Ayudas València Activa Crea.

Presupuesto: 200.000 Euros

Fecha prevista publicación: junio 2018

5-Ayudas València Activa Emplea.

Presupuesto: 400.000 Euros

Fecha prevista publicación: abril/mayo 2018

6-Ayudas València Activa Inglés.

Presupuesto: 60.000 Euros

Fecha prevista publicación: julio 2018"

| | | |
|--|----------------------|------------------|
| 14 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000025-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE: Pregunta que formula el regidor Fernando Giner, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Fiscalització contractes menors 2018". | | |

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel regidor Fernando Giner Grima, sobre "Fiscalització contractes menors 2018", de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalmente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



"En la Junta de Gobierno Local del pasado día 2 de febrero de 2018, se dio cuenta de la nota de la Intervención General Municipal y de la Instrucción del concejal delegado de Hacienda sobre fiscalización de los contratos menores, ambas de fecha 27 de diciembre de 2017.

En ellas se daban las indicaciones a seguir sobre el procedimiento en cuanto a las actuaciones de los respectivos centros de gasto, derivadas del cambio en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, relativas a la no fiscalización previa de los contratos menores en su fase de autorización.

Así mismo se informaba que tras la próxima entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público el 9 de marzo de 2018, la modalidad del tipo de contratos menores pasará a ser "excepcional".

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes,

PREGUNTAS

1) Si desde la entrada en vigor del presupuesto municipal para 2018 hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público van a pasar poco más de dos meses, ¿Por qué han impulsado la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal relativas a la no fiscalización previa de los contratos menores en su fase de autorización?

2) Dada la excepcionalidad reflejada en la nueva normativa legal respecto de los contratos públicos, ¿Por qué motivos mantienen la omisión de fiscalización previa de estos?"

La resposta del Regidor d'Hisenda, Ramón Vilar, a la pregunta formulada s'ha remés electrònicament amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En contestación a su correo de fecha 7 de los corriente sobre pregunta formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la próxima Comisión de Hacienda:

1ª) Para adecuarlas al contenido del artículo 219 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE nº 59 de 9-marzo-2004).

2º) Por cumplimiento en la norma citada en el punto anterior."

| | | |
|---|----------------------|------------------|
| 15 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89CIU-2018-000025-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE: Pregunta que formula el regidor Fernando Giner, del Grup Municipal Ciutadans, sobre "Impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana". | | |

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel regidor Fernando Giner Grima, sobre "Impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana", de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalmente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



"En la Junta de Gobierno Local del pasado día 2 de febrero de 2018, se dio cuenta por parte del concejal delegado de Hacienda del procedimiento seguido como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional del 11 de mayo de 2017, referente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Como resultado de esta, se toma la decisión por parte de la concejalía delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Valencia de notificar mediante oficio la adopción de la medida provisional de suspensión del procedimiento a todos aquellos interesados que hayan presentado la no sujeción y/o autoliquidaciones practicadas por dicho impuesto por considerar que no se ha producido incremento de valor con ocasión de la transmisión de su derecho sobre el/los inmueble/s de referencia.

El grupo municipal Ciudadanos ya requirió al Ayuntamiento, en el Pleno del 23 de febrero de 2017 mediante una moción urgente, medidas al respecto y equipo de gobierno decidió rechazar la urgencia de esta moción.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes,

PREGUNTAS

- 1) Transcurrido casi un año desde que solicitamos que se tomaran medidas al respecto, ¿Qué les ha motivado finalmente a tomar estas en consideración?
- 2) ¿Por qué motivo no han tomado estas medidas con antelación sabiendo el perjuicio que iban a ocasionar a numerosos ciudadanos?
- 3) ¿Se va a proceder a la devolución de las cantidades percibidas hasta la fecha?
- 4) En caso afirmativo, ¿Cómo van a proceder a la devolución de las mismas y en qué plazo?
- 5) En caso negativo, ¿Por qué motivo?"

La resposta del Regidor d'Hisenda, Ramón Vilar Zanón, a la pregunta formulada s'ha remés electrònicament amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Contestación a la 1ª y 2ª pregunta:

Las medidas ya fueron tomadas anteriormente, concretamente, en fecha 27 de mayo de 2017, por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, como garantía a favor de los contribuyentes a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017. Suspendiéndose el cobro de todas las liquidaciones afectadas por dicha sentencia y consecuentemente la paralización de los recursos interpuestos, hasta que por parte del legislador se dicte la correspondiente norma en la cual se indique la forma de determinar la existencia o no de un incremento de valor susceptible de sujeción al impuesto, por lo que sí se tomaron medidas de forma inmediata.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Posteriormente, a la vista de la demora, por parte del legislador estatal, en la aprobación de la norma reguladora de este proceso, este Ayuntamiento con la finalidad de otorgar mayores garantías jurídicas a los contribuyentes afectados, fue lo que le llevó a adoptar un acuerdo formal de suspensión de actuaciones, notificándose a cada uno de los afectados, dado que en algunos casos debido al transcurso del tiempo empezaba a estar fuera de plazo la contestación por parte de la Administración, lo cual hubiera motivado que el recurrente tuviera que acudir a otras instancias.

Contestación a la 3ª, 4ª y 5ª pregunta:

Lógicamente va a depender de lo que diga el legislador y de las alegaciones de los contribuyentes. En caso de que sea procedente la devolución, se efectuará conforme a los criterios de la Ley General Tributaria y en los plazos que en la misma se determinan."

| | | |
|--|----------------------|------------------|
| 16 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89POP-2018-000014-00 | | PROPOSTA NÚM.: 6 |
| ASSUMPTE: Pregunta que formula el regidor Eusebio Monzó Martínez, del Grup Municipal Popular, sobre "Recaptació Béns Immobles". | | |

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel regidor Eusebio Monzó Martínez, sobre "Recaptació Béns Immobles", de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalmente:

"Del importe total de ingresos obtenidos en 2017 por el Ayuntamiento de Valencia, y más concretamente, respecto a la recaudación obtenida en virtud del Impuesto de Bienes Inmuebles, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿A qué importe asciende la recaudación obtenida en 2017 por este impuesto?
- 2.- Del importe total ¿Qué cantidad corresponde a la subida del tipo diferenciado aprobado en 2015?
- 3.- ¿Cuántos inmuebles se ven afectados, en 2017, por el tipo impositivo diferenciado?
- 4.- ¿Cuántos sujetos pasivos de este impuesto se han podido beneficiar, en 2017, de las bonificaciones vigentes aplicables en nuestra ciudad?"

La resposta del Regidor d'Hisenda, Ramón Vilar Zanón, a la pregunta formulada s'ha remés electrònicament amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Del importe total de ingresos obtenidos en 2017 por el Ayuntamiento de Valencia, y más concretamente, respecto a la recaudación obtenida en virtud del Impuesto de Bienes Inmuebles, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿A qué importe asciende la recaudación obtenida en 2017 por este impuesto?

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



Se ha recaudado un total de 208.164.443,97€ correspondientes al ejercicio de devengo 2017:

| | |
|--------------------------|------------------------|
| Bienes Inmuebles- Urbana | 202.946.429,40€ |
| Bienes Inmuebles- BICES | 5.218.014,57€ |
| TOTAL | 208.164.443,97€ |

2.- Del importe total ¿Qué cantidad corresponde a la subida del tipo diferenciado aprobado en 2015?

Bienes Inmuebles- Urbana 9.929.563,72€

3.- ¿Cuántos inmuebles se ven afectados, en 2017, por el tipo impositivo diferenciado?

4.944 inmuebles se han visto afectados por el tipo diferenciado del 1,058%

4.- ¿Cuántos sujetos pasivos de este impuesto se han podido beneficiar, en 2017, de las bonificaciones vigentes aplicables en nuestra ciudad?

Se han beneficiado un total de 8.840 sujetos pasivos."

| | | |
|--|----------------------|------------------|
| 17 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89POP-2018-000014-00 | | PROPOSTA NÚM.: 7 |
| ASSUMPTE: Pregunta que formula el regidor Eusebio Monzó Martínez, del Grup Municipal Popular, sobre "Saldo mitjà de tesoreria". | | |

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel regidor Eusebio Monzó Martínez, sobre "Saldo mitjà de tesoreria", de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalmente:

"En la pasada Comisión de Hacienda a una pregunta formulada por este Grupo Municipal, desde la Delegación de Hacienda se informó que el Saldo medio de Tesorería del que ha dispuesto el Ayuntamiento de Valencia a lo largo del 2017 ascendió a 148.128.825,25 euros. En virtud de dicha respuesta el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1.- ¿A cuánto asciende el saldo máximo alcanzado a lo largo del pasado año?

2.- ¿Cuál ha sido el saldo mínimo en el mismo periodo?"

La resposta del Regidor d'Hisenda, Ramón Vilar Zanón, a la pregunta formulada s'ha remés electrònicament amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

1.- ¿A cuánto asciende el saldo máximo alcanzado a lo largo del pasado año?

El saldo máximo alcanzó 217.422.886,00 € a fecha 12 – 14/05/2017.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



2.- ¿Cuál ha sido el saldo mínimo en el mismo periodo?

El saldo mínimo fue de 15.150.341,00 € a fecha de 30/03/2017.

| | | |
|---|----------------------|------------------|
| 18 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89POP-2018-000014-00 | | PROPOSTA NÚM.: 8 |
| ASSUMPTE: Pregunta que formula la regidora Beatriz Simón Castelletts, del Grup Municipal Popular, sobre "Allotjaments turístics no reglats". | | |

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la regidora Beatriz Simón Castelletts, sobre "Allotjaments turístics no reglats", de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalmente:

"Respecto a la proliferación de alojamientos turísticos no reglados y ante la intención del equipo de gobierno de "llegar a acuerdos con las plataformas digitales que actúan como intermediarios entre los propietarios de los inmuebles y los turistas", para limitar la publicidad de los mismos, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Ha firmado el equipo de gobierno algún pacto en este sentido?
- 2.- En caso afirmativo ¿Cuántos y con qué plataformas?
- 3.- En caso negativo ¿Tiene pensado el equipo de Gobierno realizar alguna otra actuación al respecto?"

La resposta de la Regidora de Turisme, Sandra Gómez López, a la pregunta formulada s'ha remés electrònicament amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Respuesta a la pregunta que formula el Grupo Popular:

La plataforma Airbnb está interesada en un esquema de colaboración basado en la promoción y el desarrollo de la economía colaborativa y en el desarrollo sostenible del mercado de la vivienda de uso turístico en la ciudad de València, y está dispuesta a informar y conectar con las asociaciones locales del sector de viviendas turísticas para asegurar el éxito de la normativa y las políticas públicas que les afecten."

| | | |
|--|----------------------|------------------|
| 19 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89POP-2018-000014-00 | | PROPOSTA NÚM.: 9 |
| ASSUMPTE: Pregunta que formula la regidora Beatriz Simón Castelletts, del Grup Municipal Popular, sobre "Limitació d'hotels en el centre de la ciutat". | | |

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades per la regidora Beatriz Simón Castelletts, sobre "Limitació d'hotels en el centre de la ciutat", de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalmente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |



"Ante la posibilidad de limitar la apertura de hoteles en el centro de la ciudad, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Cómo afectará desde el punto de vista turístico el cambio pretendido en el planeamiento del centro histórico?

2.- ¿Cuáles son los motivos que les han llevado a adoptar esta medida?

3.- ¿Qué consecuencias cree el equipo de gobierno municipal que puede tener esta decisión sobre el futuro desarrollo turístico, económico y comercial de la ciudad?

4.- ¿Se ha consultado esta decisión a todos los sectores implicados en el desarrollo turístico de Valencia?

5.- En caso afirmativo ¿Qué opinan de esta medida?"

La resposta del Coordinador de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Habitatge, Vicent Manuel Sarria Morell, a la pregunta formulada s'ha remés electrònicament amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En l'actualitat no hi ha cap limitació, per la qual cosa no és possible parlar de conseqüències o motivacions de la mesura".

I com que no hi ha més assumptes a tractar, a les 9:40 hores, la presidència tanca la sessió, de la qual estenc la present acta amb les firmes del Sr. President i del Sr. Secretari, que certifique.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE | PEDRO GARCIA RABASA | 26/03/2018 | ACCVCA-120 | 1728428976571252575 |